



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Lunes, 12 de abril

Número 83

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se dispone la creación de una Comisión Interministerial encargada de proponer la reglamentación de la industria de bebidas gaseosas y autorizando transitoriamente el empleo de sacarina en su fabricación.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con los informes favorables del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Sanidad, en relación con la petición elevada por el Sindicato Nacional de la Alimentación para continuar manteniendo la tolerancia de empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas y bebidas refrescantes, que el primero de dichos Departamentos dejó en suspenso por Orden de 23 de mayo de 1953,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la creación de una Comisión Interministerial, con representaciones de los Ministerios de la Gobernación, Industria, Hacienda, Agricultura y Delegación Nacional de Sindicatos, que estudie el problema en su conjunto y eleve soluciones a esta Presidencia del Gobierno que reglamenten definitivamente dicha industria, quedando entre tanto prorrogado transitoriamente el empleo de sacarina y autorizada la utilización de azúcar y sacarina, indistintamente, así como el empleo de ácidos naturales de

frutas en la preparación de bebidas gaseosas, siempre que se haga constar en los envases con qué ha sido edulcerado el producto.

Por los Ministerios afectados se comunicará a esta Presidencia la designación de los representantes que hayan de formar parte de dicha Comisión, para proceder a su nombramiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

Carrero —Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Industria, Hacienda, Agricultura y Secretario general del Movimiento.

(Del «B. O. del E.» número 95)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Conservación de huevos en cámaras frigoríficas

A partir de esta fecha se autoriza el almacenamiento de huevos en cámaras frigoríficas, y en plazo breve, se publicará la circular correspondiente.

Burgos, 9 de abril de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de

que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital ha visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reindicación de finca rústica, nulidad de contrato de permuta y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo a virtud de demanda de D. Antonio Gómez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Espinosa de los Monteros, representando en concepto de apelante por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente y dirige por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra D. Gabriel García Diego Revuelta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barcenillas de Cerezo, representado como apelante por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro, y contra D.^a Blanca Carrillo Eraso, mayor de edad, soltera y vecina de Zaragoza, y las personas desconocidas que traigan causa de D.^a Isabel Revuelta y sus herederos, habiéndose personado la primera como apelada representada por el Procurador don Moisés Maroto Revuelta y defendida por el Letrado D. José María

Codón no verificándolo los demás demandados que se encuentran en estado de rebeldía, cuyos autos se encuentran ante este Tribunal en grados de apelación contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Fallamos: Que dejando sin efecto ni valor jurídico alguno la sentencia recurrida, dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en el juicio a que el presente rollo se contrae a partir de la providencia fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en el extremo que ordena contestar la demanda, remitiéndose a su tiempo los autos juntamente con certificación de la presente resolución al Juez de Primera Instancia de Villarcayo para que, reponiéndoles al estado en que tenían al cometerse la falta, lo sustancie y decida con arreglo a derecho, sin hacer imposición especial de costas de las actuaciones que se declaran nulas, llamando la atención al Juez y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y Secretario de Sala Sr. Crespo, para que en lo sucesivo cumplan lo ordenado en la Ley.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los apelados que no han comparecido en la forma que determina la Ley para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Víctor Serna.—Fausto Sánchez.— Felipe Rodrigo.—Manuel Macieior.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Pouente D. Felipe Rodrigo Renes, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro de que yo el Secretario de Sala certifi-

co.— Ante mí.— Joaquín Garde. Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que sirva de notificación a los demandados «Personas desconocidas que traigan causa de D.^a Isabel Revuelta y sus Herederos», expido la presente en Burgos a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Garde.

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de D. Ignacio Castriello Rodríguez, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Echevarrieta, contra otros y D.^a Teresa Couto Martínez, de estado casada, cuyos nombres y apellidos del marido se desconocen, contra D. Fernando Izquierdo Acheuri, vecinos de Madrid, cuyo domicilio se ignora, sobre ejercicio de acción personal de simulación de contrato y nulidad del mismo, se emplaza por medio del presente, que se publicará en el B. O. de la provincia de Madrid y de Burgos, a los demandados cuyos nombres más arriba se mencionan, para que en término de nueve días y ocho más que les concede en atención a la distancia, comparezcan en autos, personándose en forma, debiendo hacerlo la demandada D.^a Teresa Couso Martínez, legalmente representada por su marido, al que también se emplaza por la presente, o con licencia de éste, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 2 de abril de 1954.—El Secretario, José Pérez.

Salas de los Infantes

Edicto

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 22/1952, por el delito de tentativa de homicidio, contra Celestina Gil Bueno, se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la minuta de honorarios del Letrado Don Patricio Andrés Lacalle y trescientas pesetas de los derechos del Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, causadas en defensa y representación de dicha procesada, así como las posteriores que se originen hasta hacer su efectivo pago, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que a continuación se expresan, consistentes en:

Una finca rústica, sita en el término municipal de Quintanalara y paraje denominado «Los Zaragatos», de dos celemines de sembradura, que linda por el norte, finca de Eusebia Gil, sur Francisco Gil, este arroyo y oeste Silvano Heras, tasada en la cantidad de seiscientos pesetas.

Cuatro colmenas movilizadas valoradas en doscientas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos cada una, haciendo un total entre las cuatro, de mil veinticinco pesetas. Tres colmenas fijistas, tasadas en ciento veinticinco pesetas cada una, haciendo un total de trescientas setenta y cinco pesetas estas últimas. Señalándose para su celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Teresa de Jesús, de esta Ciudad, el día ocho del próximo mes de mayo, a las doce y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate es el de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del referido tipo, y

3.º Que no existen títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Luis M. Martín.

BILBAO

Requisitoria

Santa María Muñoz Damián, de 38 años, hijo de Feliciano y Leandra, natural de Monterrubio de la Demanda (Burgos), de estado casado, de ocupación asegurador y vecino que fué de Burgos, con domicilio en Avenida Palencia 37, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario que se instruye sobre falsedad y estafa, con el número 465 de 1953; comparecerá ante dicho Juzgado en término de 10 días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y llevar a cabo dicha prisión, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción número 3, Ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en dos del actual, el padrón relativo al arbitrio sobre los «Solares sin edificar», que regula la Ordenanza número 57 de exacciones locales, dicho documento se expone al público por un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo los contribuyentes en él incluidos

podan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán simultanearse sobre inclusión o exclusión de los inmuebles; sobre la estimación superficial de valores, etc., pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos, 7 de abril de 1954.—El Alcalde accidental.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 2 de abril de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel y D. José Martínez Nales, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 del pasado mes.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Aprobar el Padrón para el cobro del arbitrio sobre solares sin edificar, que regirá en el año actual, y exponerle al público a efectos de reclamaciones.

Hacienda

3. Desestimar la reclamación interpuesta por D.ª M.ª Josefa y don Jesús Royuela, solicitando la exención del pago de las contribuciones especiales que les corresponde por las obras de alcantarillado realizadas en la calle de Nuño Rasura.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada la Comisión de diversos partes, relaciones y cartas recibidas.

Idem de un escrito del Delegado de Hacienda comunicando la apro-

bación de los presupuestos ordinario y especial de Beneficencia para 1954.

Idem de un fallo del Tribunal económico administrativo provincial estimando la reclamación interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España en relación con un acuerdo municipal, señalándoles la cantidad a abonar por licencia de obras que se les otorgó.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Policía municipal José Bueno González, y transmitir el pésame a su familia.

Se levantó la sesión a l. s dieciocho horas y cincuenta minutos.

Burgos, 3 de abril de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobada en principio por la Corporación propuesta número 1 sobre habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, por medio de aplicación del total superávit, resultante en la liquidación del presupuesto ordinario anterior, con destino a dotar un presupuesto extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664, en su relación con el 665 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, se hallará expuesto al público el expediente, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 656 y 657 de la citada Ley, las que deberán presentarse dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, las que se formulen por los residentes en el término municipal y directamente en la Delegación de Hacienda, si así lo desean, las que se formulen por los no residentes en el mismo.

Aranda de Duero, 5 de abril de 1954.—El Alcalde, Antonio Blanco.

Alcaldía de La Vid

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

La Vid, 7 de abril de 1954.—El Alcalde, B. Gutiérrez.

Alcaldía de Trespaderne

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Igualmente, y por igual plazo, quedan expuestas al público las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 del mismo ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 7 de abril de 1954. El Alcalde, Gumersindo López-Baranda.

Alcaldía de Tardajos

Formados por este Ayuntamiento los padrones de Plagas del Campo, correspondientes al actual año de 1954, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, y admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Tardajos, 6 de abril de 1954.—El Alcalde, Eutiquio Tobar.

Alcaldía de Villaescusa la Sombria

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan la aplicación de los arbitrios del 8,96 por 100 sobre la riqueza Rústica y Pecuaria; del 17,20 por 100 sobre la riqueza Urbana y la de elevar al 25 por 100 el recargo municipal sobre la Contribución Industrial, así como la percepción de la Diputación del 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial, de conformidad con lo que dispone la Ley de reforma de Bases de 3 de diciembre de 1953, y del Decreto de 18 del mismo mes y año por el que se dan normas para el desarrollo provisional de mentada Ley, quedan expuestas al público por espacio de 15 días hábiles a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villaescusa la Sombria, 30 de marzo de 1954.—El Alcalde, Abelardo Pérez.

Junta vecinal de Madrid de Caderechas

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones oportunas.

Madrid de Caderechas a 24 de Marzo de 1954.—El Presidente, Mauricio González.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Pino de Bureba***Anuncio de subasta*

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 43, se anuncia de nuevo para el día 12 del actual, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino de Bureba, a 6 de marzo de 1954.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Junta vecinal de Moraza

A las 14 horas del día 19 de abril de 1954, tendrá lugar en la Sala de Concejo del pueblo de Moraza (Condado de Treviño), la subasta de pastos del monte Regua, número 191, para que puedan pastar durante los años forestales 1953-54 y 1954-55, 145 cabezas de ganado lanar, tasados en 2.320 pesetas.

Moraza, 16 de marzo de 1954.—El Presidente de la Junta vecinal, Raimundo Villarreal.

Junta administrativa de San Martín de Galvarín

A las 11 horas del día 19 de abril de 1954, tendrá lugar en la Sala de Concejo del pueblo de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño), la subasta de pastos del monte Campo, n.º 186, para que puedan pastar durante los años forestales 1953-54 y 1954-55, 200 cabezas de ganado lanar, tasados en 3.200 pesetas.

San Martín Galvarín, 16 de marzo de 1954.—El Presidente de la Junta vecinal, Benito Aguillo.